



## **CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I y 59, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y con base en la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no se encuentren reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales.

Considerando que la presente Administración Estatal, desde su inicio decidió promover el fortalecimiento y la modernización de las instituciones públicas, así como el marco jurídico de su actuación; permitiendo al Gobierno del Estado la mayor eficiencia en la atención, tratamiento y solución de los asuntos públicos; y atender con mayor eficacia las demandas ciudadanas.

Se considera imperativo distribuir adecuadamente las atribuciones de las instituciones, haciendo más eficiente su marco de actuación; legitimando su naturaleza jurídica, acorde a las necesidades, realidad social y económica del Estado de Chiapas, otorgando certeza jurídica en su actuar.

Atendiendo al proceso de globalización, resulta necesario realizar una adecuación a las condiciones económicas, políticas, sociales, culturales, tecnológicas y de producción de nuestro Estado, promoviendo el humanismo en todos los sectores económicos, fundamentalmente, el agropecuario.

El café como uno de los cultivos tradicionales y quizá, el más representativo del Estado, en el que en forma directa o indirecta participa gran parte de los agricultores chiapanecos, dedicados a la producción, comercialización y transformación industrial, siendo una actividad generadora de múltiples empleos y divisas, de valores agregados y carácter bursátil.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

La reestructuración administrativa propuesta, está encaminada a redirigir de forma humanista la administración de los recursos con los que cuenta el Estado y, en consecuencia, aprovechar la utilidad generada para atender los asuntos prioritarios de bienestar para la población en general, así como también promover y garantizar el desarrollo económico, social integral y productivo de las y los chiapanecos.

En consecuencia, la presente administración gubernamental, propone realizar una adecuación a la naturaleza jurídico administrativa del Instituto del Café de Chiapas, dada la importancia destacada que dicho cultivo-producto guarda para la economía chiapaneca, determinando que dicho Organismo Público Descentralizado no se encuentre sectorizado a ninguna Dependencia de la Administración Pública; igualmente, se propone una nueva integración de la Junta de Gobierno, a efecto de que sea el Titular del Poder Ejecutivo quien designe a su Presidente, así como una nueva definición de las Dependencias que conforman las vocalías.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de:

### **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 1 y 13 de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto del Café de Chiapas, en adelante el Instituto, como un organismo público descentralizado **no sectorizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones, mismo que atenderá los asuntos que esta ley, su reglamento interior y demás normativa aplicable le señalen.

**Artículo 13.-** La Junta de Gobierno del Instituto del Café de Chiapas, se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será designado por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien contará con voto de calidad.

II.- Vocales, que serán las personas titulares de las siguientes Dependencias:



- a) **Secretaría de Finanzas.**
- b) **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.**
- c) **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**

**La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico para su auxilio; el cargo será desempeñado por la persona servidora pública del Instituto del Café de Chiapas, distinta al titular de la Dirección General, que la propia Junta de Gobierno, por mayoría de votos, tenga a bien designar.**

**La persona Titular de la Dirección General del Instituto del Café de Chiapas, intervendrá en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz más no a voto.**

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

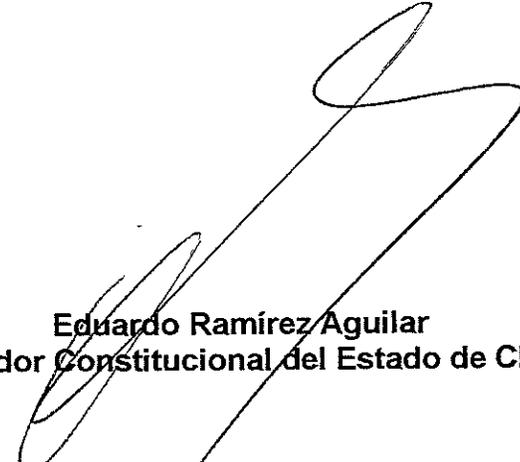
**Artículo Tercero.-** La persona titular de la Dirección General del Instituto del Café, deberá someter a consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones normativas requeridas, para su aprobación, expedición y publicación correspondiente.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



**Eduardo Ramírez Aguilar**  
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas



**Patricia del Carmen Conde Ruiz**  
Secretaria General de Gobierno y  
Mediación



**Jorge Baldemar Utrilla Robles**  
Director General del Instituto del  
Café de Chiapas



Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas.